

3	266664.2601	4107110.6497	3'	266669.2226	4107130.9466
4	266823.3039	4107068.1511	4'	266828.8815	4107088.2836
5	267048.3455	4107003.5802	5'	267056.6399	4107022.9333
6	267209.7047	4106908.9541	6'	267219.6535	4106927.3368
7	267335.8088	4106846.2007	7'	267344.7073	4106865.1062
8	267620.5704	4106719.6863	8'	267628.3560	4106739.0863
9	268075.4844	4106556.1002	9'	268082.4275	4106575.8031
10	268332.8587	4106467.2533	10'	268341.8007	4106486.2662
11	268408.4072	4106421.2625	11'	268422.0619	4106437.4064
12	268483.2637	4106334.7883	12'	268496.1016	4106351.8759
13	268621.2336	4106271.2821	13'	268625.5577	4106292.2885

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Vicario» en su totalidad, en el término municipal de Alhama de Granada (Granada) (VP 303/03).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alhama a Granada», en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Alhama de Granada, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 17 de junio de 1967, publicada en el BOE de fecha 9 de agosto de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de octubre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Por Resolución de fecha de 8 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente se acordó la ampliación del plazo establecido para resolver el procedimiento durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 15 de marzo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 33, de 19 de febrero de 2004.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 137, de fecha 19 de julio de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 7 de octubre de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de noviembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 23 de septiembre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 3 de noviembre de 2005.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alhama a Granada», en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 760,79 m.
- Anchura: 20,89 m.

#### Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Alhama de Granada, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros, y de una longitud deslindada de setecientos sesenta metros con setenta y nueve centímetros, la superficie deslindada es de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y noventa y tres con cuarenta y siete centiáreas, que en adelante se conocerá como Vereda del Vicario, tramo que va desde su extremo Este, entre los kilómetros 44 y 45 de la Carretera de Málaga a Granada (C-340), en el entronque entre dicha carretera, el Arroyo de la Venta y la Cañada Real de Vélez Málaga y Zafarraya, hasta su extremo Oeste en el antiguo límite de términos entre Ventas de Zafarraya y Alhama de Granada, por donde continúa su recorrido con el mismo nombre, manteniendo una anchura en todo su trazado de 20,89 metros, y que linda:

Al Norte, desde el inicio en el punto 1D al final en el punto 11D y de forma consecutiva, con la vía pecuaria Cañada Real de Vélez-Málaga y Zafarraya, con fincas rústicas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente, carretera de

Málaga a Granada C-340 (referencia catastral: polígono 19/parcela 9005), don Antonio Bueno Zamora (25/46), Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (25/9010; Camino), don Simeón Vázquez Romero (25/10), don José Bueno Zamora (25/9), don Antonio Bueno Zamora (25/4), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (25/3), don Simeón Vázquez Romero (25/2), don Miguel y don José Moreno Jiménez (25/1), Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (25/9009; Camino), doña Paulina Ros Guerrero (104/225).

Y al Sur, desde el inicio en el punto 1I al final en el punto 10I y de forma consecutiva, con las fincas rústicas pertenecientes a: Don Antonio Bueno Zamora (Referencia Catastral polígono 25/parcela 47), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (25/9002), don Antonio Bueno Zamora (25/46), don Simeón Vázquez Romero (25/10), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (25/9002), doña Antonia García Retamero (25/11), doña Carmen Retamero Serrano (25/8), doña María Retamero Serrano (25/7), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (25/9002), don Antonio Bueno Zamora (25/4), don José Bueno Zamora (25/3), don Simeón Vázquez Romero (25/2), don Enrique Guerrero Linares (105/21).

Al Este, con la Cañada Real de Vélez-Málaga y Zafarraya y con la Carretera de Málaga a Granada (C-340).

Al Oeste, con la Vereda del Vicario y antiguo límite de términos entre Alhama de Granada y el Anejo de Ventas de Zafarraya.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL VICARIO» EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)

RELACION DE COORDENADS UTM DE LA VIA PECUARIA HUSO 30

	X	Y
1D	406403,1302	4090064,1030
2D	406271,7932	4090039,7766
3D	406215,0703	4090025,7530
4D	406182,5303	4090021,0850
5D	406121,7751	4090007,8020
6D	406022,2652	4089973,1860
7D	405911,9740	4089964,6923
8D	405822,1548	4089944,4713
9D	405771,6351	4089945,9707
10D	405686,5862	4089963,5641
11D	405675,5486	4089970,7040
1I	406450,6835	4090051,6656
2I	406276,2062	4090019,3486
3I	406219,0703	4090005,2230
4I	406186,2494	4090000,5146

	X	Y
5I	406127,4580	4089987,6610
6I	406026,5702	4089952,5657
7I	405915,0863	4089943,9801
8I	405824,1706	4089923,5123
9I	405769,1909	4089925,1441
10I	405691,8263	4089941,1479

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 501/05, interpuesto por don Alfonso Berbel López, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Alfonso Berbel López, recurso núm. 501/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19.1.05, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2004/1067/AGMA./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 501/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1681/05-S.3.ª, interpuesto por don Jessy David Lorenzon, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Jessy David Lorenzon, recurso núm. 1681/05-S.3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 22.2.05, por la que se aprueba el deslinde del Monte denominado «Sierra Alhamilla», núm. 44 del C.U.P., código AL-70016-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Níjar (Almería), Expte. 733/98, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 1681/05-S.3.ª